



Corponor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR

RESOLUCIÓN Nº 54 DEL 08 AGO 2025

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL
CORPONOR**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las concedidas en la Constitución Política de 1991, en la Ley 99 de 1993 y en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que, el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Que, *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que, el artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."*

Que, la Ley 99 de 1993 establece: que: *"Corresponde a la Corporación ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente"*.

Que, así mismo, la Ley 99 de 1993 dispuso en su artículo 31 las funciones de la Corporación, entre las cuales se encuentra; ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de igual forma, el artículo en mención, señala como otra función de la Corporación; otorgar permisos requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que, el Decreto – Ley 2811 de 1974 determina en su artículo 102, que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que, por su parte, el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, dispone que para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

RESOLUCIÓN N° 554 DEL 08 AGO 2025

2 de 13

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

Que, según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, de acuerdo el numeral 12 del artículo 31 ibidem, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el trámite de Ocupación de Cauce es un proceso que deben iniciar las personas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, así lo determinan tanto el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015 como el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974.

Mediante Radicado No 202501015003976 del 21 de marzo de 2025 y NEPTUNO 35777, la ALCALDÍA DE BUCARASICA con NIT 890.503.483, representada por el señor Alcalde, OSCAR ANDRÉS PEREZ GONZALEZ, presentó solicitud de permiso de ocupación de cauce para el proyecto, obra o actividad denominado; "la construcción de un BOX CULVERT para el mejoramiento en la vía terciaria la curva- el espejo- del corregimiento la curva del Municipio de Bucarasica", Departamento Norte de Santander.

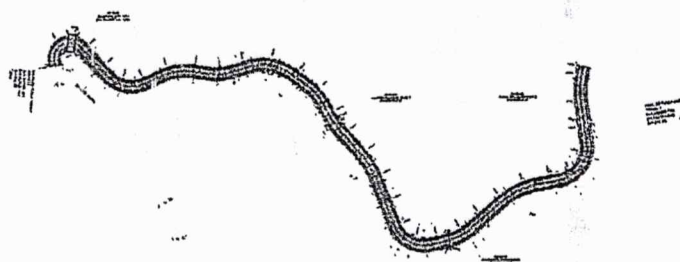
Que la subdirección jurídica, una vez revisó la solicitud presentada por la ALCALDÍA DE BUCARASICA, observó que la documentación cumplió con los requisitos a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y por lo tanto, procedió a dictar el auto de inicio ordenando en él, correr traslado a la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible del expediente correspondiente para que se practicara la visita y continuara el proceso de evaluación de la solicitud presentada.

Que de la evaluación efectuada por la subdirección de desarrollo sostenible se emitió el informe técnico que es señalado continuación:

DESCRIPCIÓN

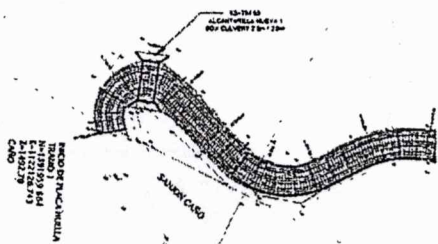
El proyecto denominado "Mejoramiento en la vía terciaria La Curva-- El Espejo, del corregimiento La Curva, del municipio de Bucarasica" contempla la ejecución de una placa huella como solución de infraestructura vial destinada a mejorar las condiciones de transitabilidad y conectividad en esta zona rural del departamento de Norte de Santander.

En este contexto, se requiere la construcción de una estructura tipo box culvert sobre la cañada Pueblecito, como medida técnica complementaria que permita el paso del flujo natural de agua sin generar represamientos ni afectaciones a la vía, garantizando así la estabilidad y funcionalidad del tramo intervenido de la placa huella.



Plano de placa huella implantada en la vía la curva

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

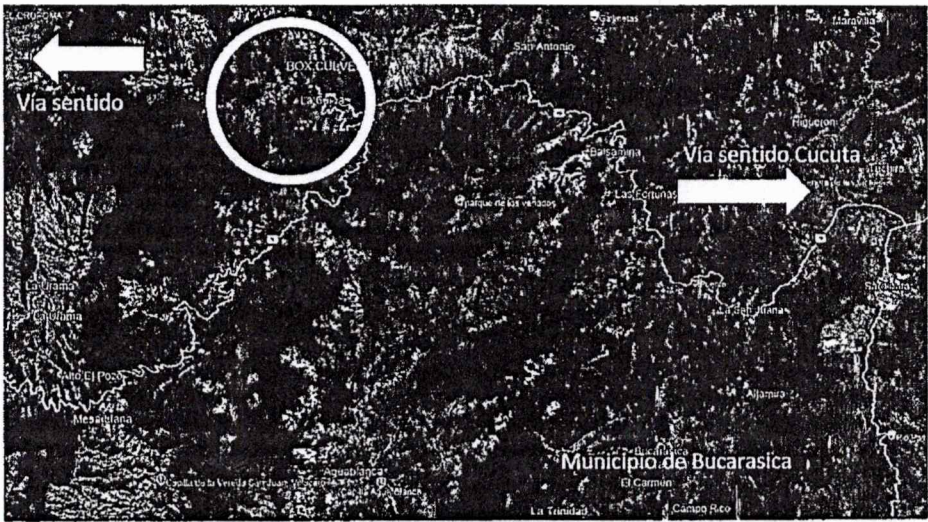


Localización del box Culvert

UBICACIÓN Y CARTOGRAFIA

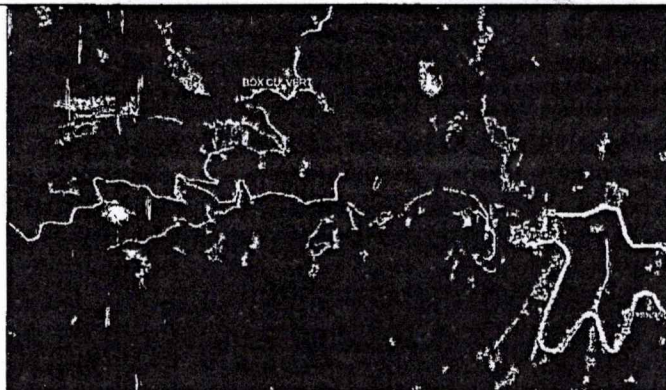
El permiso de ocupación de cauce solicitado se localiza en jurisdicción del municipio de Bucarasica, específicamente en la vereda La Curva, en el sector denominado "vía La Curva - El Espejo". La intervención objeto de este permiso corresponde a la construcción de una estructura tipo Box Culvert sobre la fuente hídrica conocida como cañada Pueblecito, la cual atraviesa el trazado de la vía mencionada. Esta actividad se enmarca en el proyecto de "Mejoramiento en la vía terciaria La Curva - El Espejo, del corregimiento La Curva, del municipio de Bucarasica", en el departamento de Norte de Santander.

COORDENADAS DE REFERENCIA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PERMISO				
LUGAR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS			
	Formato en grados, minutos y segundos (DMS)		Formato decimal (DD)	
	Norte	Oeste	Latitud	Longitud
Box Culvert	8°08'20.4"N	72°58'09.8"W	8.138997065	72.969400818



Ubicación general del área de influencia del proyecto

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



Ubicación del Box Culvert

EQUIPOS Y MAQUINARIA A UTILIZAR

Para este tipo de actividades, se requiere de la utilización de volquetas, retroexcavadora y retro sencilla, motoniveladoras, rodillos o compactadores, Compresor 150 Lb cpm (2 martillos Neumáticos), Carro tanque de agua (7.000 litros), igualmente mezcladoras o utilización de vehículos Mixer para la aplicación de concretos, Vibrador para concretos, formaletas metálicas, Dobladora o flejadora para acero de refuerzo, Vibro compactador, y señales de prevención vial y de obra.

El personal para intervenir en las obras debe disponer de los equipos de seguridad personal necesarios cuando estén en la labor diaria.

En épocas de invierno, los residentes de los predios adyacentes al cauce natural de las fuentes a intervenir, se deben informar sobre posible estado de alerta por crecidas que se puedan presentar, y, por ende, a las construcciones cercanas, con la adecuación de taludes y su protección, de acuerdo con los diseños, se mitiga este riesgo.

ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PLAN DE MANEJO

Las actividades probables para realizar las obras de mantenimiento y mejoramiento de la vía, a desarrollarse en el Municipio de Bucarasica se mencionan a continuación:

- Localización y replanteo.
- Descapote.
- Remoción manual y mecánica de obras existentes.
- Excavaciones manuales conglomerado.
- Rellenos material excavado seleccionado.
- Cargue manual y retiro material sobrante excavación y escombros.
- Relleno con material granular.
- Base granular compactación manual y mecánica.
- Colocación de aceros de refuerzo.
- Producción y vaciado de concretos estructurales.
- Suministro e instalación de geotextil.
- Colocación de rellenos para las estructuras.
- Señalización.
- Acarreos (transporte de material y de escombros).
- Colocación de sub-base granular.
- Colocación de base granular.
- Construcción de muros de contención (Alerones).
- Desmonte y limpieza (Movimientos de Tierra).
- Demolición de Estructuras existentes.
- Excavaciones (En seco).
- Producción y vaciado de concreto (Construcción de estructuras hidráulicas (cunetas, zanjias, box culvert de 2.0 m de ancho y 0.80 m de alto, etc.).

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

- Rellenos.
- Suministro y fundición de concreto (Incluye Formaleta).
- Señalización.

Estas actividades generan residuos de suelos, resinas termoplásticas, pastas adhesivas o pegamento epóxico, materiales bituminosos, tachas reflexivas, metales, hierros, concretos, residuos sólidos generados en la construcción y los dejados por presencia de personas entre operarios y visitantes, además de la adquisición de materiales diferentes a los encontrados en los sitios de construcción.

La vía terciaria presenta una superficie de rodadura en suelo, existente en casi toda su extensión, no ha tenido intervención alguna de conformación de material de afirmado y varias obras hidráulicas que permiten el drenaje superficial de la vía.

En el sitio se requerirá la realización de actividades de limpieza y localización, trazado y replanteo y control topográfico de la obra. Esta actividad se complementará con la excavación manual hasta cota de desplante, para dar cabida a las estructuras. El material excavado que no pueda ser utilizado como relleno, posteriormente se retirará.

El desmantelamiento y entrega de obra debe contemplar la no presencia de elementos extraños en las obras que ocuparan el cauce.

MEDIDAS DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

El proyecto denominado "Mejoramiento en la vía terciaria La Curva - El Espejo, del corregimiento La Curva, del municipio de Bucarasica" departamento Norte de Santander:

- Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna ictica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades que deben presentar, en el caso de secciones con presencia de agua corriente.
- Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre los cauces, alternativa que se debe tener en la programación del proceso constructivo.
- Las actividades de movimiento de tierra, excavaciones y rellenos, al igual que la instalación de estructuras, producen desechos y residuos que deben ir a un depósito final, los sobrantes como son de suelos, de metales, suelos, residuos sólidos generados en la construcción, no se autoriza el retiro de material excavado o material depositado.
- Se debe realizarán obras de protección en el cauce a intervenir de forma favorable a las actividades a desarrollar, obras que posterior a la construcción, deben ser retiradas y acondicionar el terreno en las más cercanas condiciones a las encontradas antes de la intervención
- Para la construcción de las obras a desarrollar, la empresa debe presentar los documentos que avalen la procedencia de los materiales a utilizar (material pétreo, de cantera o de arrastre).
- Como es el caso, se va a utilizar y preparar algunas mezclas de concretos en el sitio de construcción, por lo cual, deben almacenar los productos como cemento, editivos, inhibidores, acelerantes etc. bajo techo, o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce, recomendación que debe ser soportada con registro fotográficos dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental ICA, a entregar previo desarrollo del 60% de las actividades de apertura y construcción del nuevo cauce a autorizar.
- Al preparar las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

- o La preparación de mezclas requiere del uso de aguas, razón por la cual deben presentar el origen legal adjuntando en el informe de actividades, la Concesión de aguas que autorice su uso, de lo contrario deberán tramitar el respectivo permiso de Concesión de Aguas ante la Corporación, información a incluir en los ICA.
- o Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto devolverlos al proveedor.
- o En caso de utilizar mezclas de plantas retiradas de la obra, a través de vehículos mixer, deben tener toda la infraestructura para evitar caída de mezclas a los cauces y de otras áreas que drenen a las vertientes que debe atravesar estos vehículos en la zona de construcción.
- o En cualquiera de los casos, los materiales de origen pétreo a utilizar deben contar con los respectivos permisos de concesión minera y licencias ambientales, así sean suministrados o preparados en el sitio.
- o En caso de ubicación o colocación de formaletas para impedir la caída de material o aditivos, estas deben ser retiradas al final de la obra y dejar en las mejores condiciones posibles el cauce, para lo cual, deben presentar registros fotográficos antes de la intervención y posterior a ella para que sean imágenes referentes al estado, información que deben relacionar en el informe de actividades ambientales ICA a presentar a la Corporación.
- o Se debe evitar, que sobre el lecho de intervención caiga material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a la corriente hídrica
- o Reconformar y replantear el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- o Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, especialmente las descargas de las cunetas al lecho intervenido.
- o Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de la corriente de forma innecesaria,
- o Impedir alteración del flujo natural del lecho o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción no amparada por el permiso a otorgar.
- o Impedir el aporte de residuos de construcción,
- o Deben ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en un relleno sanitario.
- o Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos. ✓
- o Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros. ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces
- o presentar informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya, además:
- o Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas y relacionadas con obras sobre cauces naturales.

Hay que considerar que el otorgamiento del permiso no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso del cuerpo de agua, ni para que se modifiquen las condiciones de esta por razones

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.
Se deben de disponer de recipientes para la recolección de residuos sólidos producto de la actividad humana durante la obra, para la recolección y posterior disposición final, información a incluir en los ICA.

Se debe disponer de baños portátiles para uso de los trabajadores y visitantes de la obra, una batería sanitaria por cada 15 personas, la empresa que preste este servicio debe poseer los permisos de vertimientos respectivos, información a incluir en los ICA con registro fotográfico.

El responsable de la ocupación de cauce debe informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARASICA, Identificada con NIT 890503483., debe cancelar a la Corporación por visita técnica de seguimiento ambiental, el valor que se establezca de acuerdo a Resolución No. 071 del 19 de febrero de 2024 o el acto administrativo que la modifique, igualmente una visita de cierre por el mismo valor, visitas que se deben practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas, mínimo una visita por la vigencia del permiso de Ocupación de cauces.

El permisionario deberá presentar informe de actividades ambientales ICA del desarrollo del proyecto tomando como referencia de seguimiento las recomendaciones dadas por la Corporación y las resultantes durante el desarrollo, informe a entregar una vez cumplido el 60% de las obras programada, y un informe ICA final.

Estas obras o actividades no son sujetos a licenciamiento ambiental, según lo establecido en el párrafo 1º del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, artículo reglamentado en el Decreto 1900 de 2006, compilado en el capítulo 3 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015 y, posteriormente, modificado por los Decretos 2099 del 22 de diciembre de 2016, Decreto 075 del 20 de enero de 2017 y Decreto 1120 del 29 de junio de 2017, por lo tanto, no tienen obligación de la inversión forzosa de no menos del 1% por el uso del recurso hídrico

MEDIDAS DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

Por la naturaleza del Permiso solicitado, no se debe imponer medidas de compensación ambiental para el permiso de Ocupación de Cauce a otorgar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARASICA, identificada con el NIT: 890503483.

Independiente a lo enunciado, se procederá a la implementación de medidas ambientales inmediatas bajo la responsabilidad del solicitante en caso de detectarse intervenciones y afectaciones al medio ambiente no autorizadas o contempladas dentro del presente informe técnico.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. *Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

Y, atendiendo los criterios técnicos de orden ambiental se contempla que con la información presentada y después de realizada la correspondiente visita de evaluación, y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y que en el área donde se solicita la ocupación de cauce, se encuentra ajustada a la solicitud presentada, se debe autorizar la intervención del cauce ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARASICA, identificada con el NIT: 890503483., para la realización del proyecto "Mejoramiento en la vía terciaria La Curva - El Espejo, del corregimiento La Curva, del municipio de Bucarasica", en el departamento de Norte de Santander:

COORDENADAS DE REFERENCIA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PERMISO	
LUGAR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

	Formato en grados, minutos y segundos (DMS)		Formato decimal (DD)	
	Norte	Oeste	Latitud	Longitud
Box Culvert	8°08'20.4"N	72°58'09.8"W	8.138997065	72.969400818

El permiso de ocupación de cauce, se debe autorizar por un tiempo de Seis (06) meses.

El responsable del proyecto, en este caso, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARASICA, identificada con el NIT: 890.503.483, deberá responder por la ejecución de las obras físicas y ambientales contenidas en el presente informe.

Durante el desarrollo de las obras y una vez terminadas, no se permite verter materiales o desechos sobre el lecho y corriente hídrica a intervenir, los materiales que por la actividad deban retirarse del lecho, deberán ser dispuestos en sitios previamente autorizados, actividad que debe ser informada y soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Se debe hacer instalación de señales preventivas que permitan la seguridad por las áreas de construcción y especialmente donde se emplee maquinaria y depósito de materiales de excavación, a sabiendas en el lote en donde se pretende la construcción de la Universidad del Catatumbo.

Para el inicio de actividades contempladas en el presente informe y permiso de ocupación de cauce, se debe contar con el respectivo permiso de intervención sobre el predio de propiedad de la Alcaldía El Tarra.

ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARASICA, identificada con el NIT: 890503483, deberá informar a la Corporación la Socialización del Acto Administrativo con evidencias fotográficas y registro de firmas, debidamente soportada con registros fotográficos dentro del informe de actividades ambientales ICA a presentar.

Dentro del informe de cumplimiento ambiental ICA, se debe entregar registro fotográfico de todas las actividades ambientales contempladas en el permiso de ocupación de cauces a otorgar, igualmente el de la instalación de la valla de prevención y las informativas.

Para conocimiento de la Comunidad, se deberá instalar una valla informativa con dimensiones de 2,00 x 1,60 metros, a ubicar en lugar visible.

**Corponor**

RESOLUCION No. XXXX-25

PERMISO DE OCUPACION,
PLAYAS Y LECHOSALCALDIA DE
BUCARASICA
890503483

PROYECTO: "MEJORAMIENTO EN LA VÍA TERCIARIA LA CURVA - EL ESPEJO, DEL
CORREGIMIENTO LA CURVA, DEL MUNICIPIO DE BUCARÁSICA, DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTÁNDER"

AREA A INTERVENIR:

CINCUENTA (50) METROS CUADRADOS.

FUENTE A INTERVENIR:

Quebrada Cañada Pueblecito

LOCALIZACIÓN:

MUNICIPIO DE SARDINATA, SECTOR LA CURVA - EL ESPEJO

VIGENCIA:

SEIS (06) meses.

MENSAJE ALUSIVO A LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

RECOMENDACIONES

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

El Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, en la sección sobre ocupación de playas, cauces y lechos señala en el Artículo 2.2.3.2.12.1. "Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas". Basado en los principios anotados, y la información presentada a la Corporación más la obtenida en la visita técnica de evaluación de la solicitud, se considera necesario emitir el concepto favorable a la solicitud.

El permiso de intervención de cauces tiene una duración para el desarrollo de las obras de **SEIS (06) meses**, debiendo presentar informe de cumplimiento Ambiental ICA; habiendo terminado el 60% de las obras sobre el cauce autorizado, e informe final, para verificación del cumplimiento de las recomendaciones dadas.

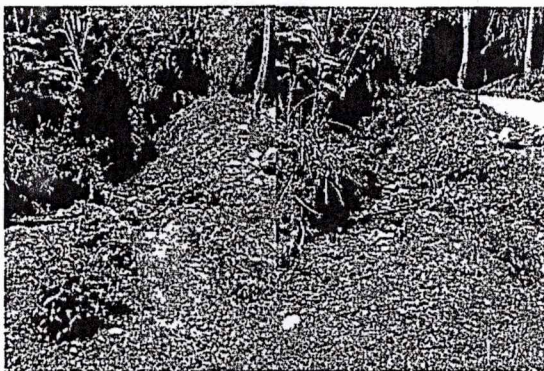
LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARASICA deberá obligarse a guardar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre el cauce a intervenir.

No se autorizan labores de rocería, ni tala de árboles sobre márgenes del cauce del sitio señalado en la corriente hídrica, sin contar con los permisos ambientales correspondientes.

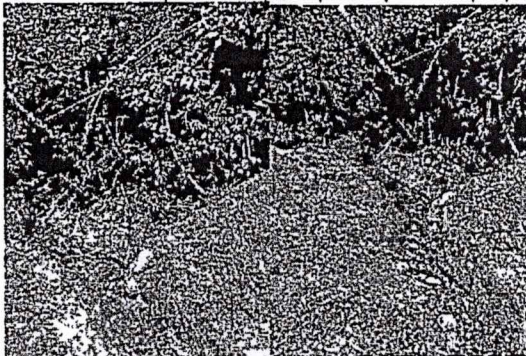
Para el seguimiento ambiental del sitio de las obras a realizar, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARASICA deberá presentar el Cronograma de actividades con fechas programadas reales indicando el responsable de cada una de ellas, cronograma a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del Permiso de Ocupación de Cauce.

El responsable de la ocupación de cauce deberá informar a la Corporación sobre el inicio de actividades.

REGISTRO FOTOGRAFICO

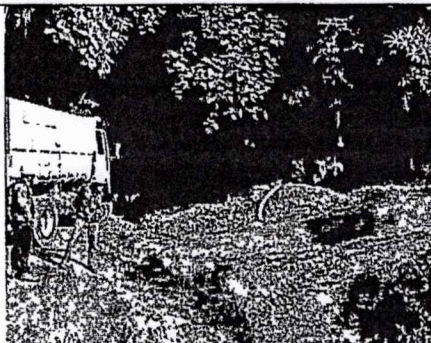


Parte inferior donde viene la quebrada para pasar por una pequeña alcantarilla

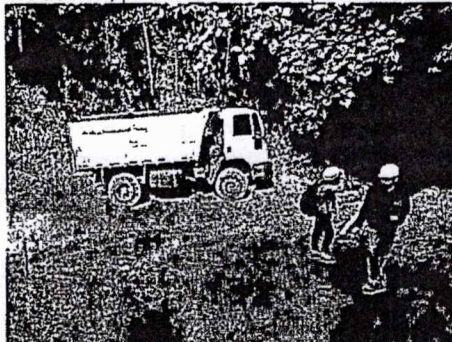


Parte superior donde viene la quebrada luego de pasar por una pequeña alcantarilla

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"



.Sitio de construcción, paso sobre la vía por obstrucción del paso.



Sitio de construcción, paso sobre la vía por obstrucción del paso.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de ocupación de cauces, playas y lechos a favor de la ALCALDÍA DE BUCARASICA con NIT 890.503.483, representada por el señor Alcalde OSCAR ANDRÉS PEREZ GONZALEZ, para el proyecto, obra o actividad denominado; la construcción de un BOX CULVERT para el mejoramiento en la vía terciaria la curva- el espejo- del corregimiento la curva del Municipio de Bucarasica", Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia se otorga un tiempo de seis (06) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogables a solicitud del beneficiario, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El beneficiario deberá cumplir con cada una de las recomendaciones u obligaciones consignadas en el informe técnico relacionado en el presente acto administrativo, so pena de las sanciones legales a las que hubiere lugar:

- No se autoriza la extracción y/o comercialización de material retirado ni dragado, los cantos gruesos y material de grava, deber ser depositados sobre las margen o laterales del cauce a dragar, siendo colocados de tal manera que no altere las condiciones normales del flujo de la quebrada en el sector de intervención.
- Deben tener contempladas medidas para prevenir, mitigar y controlar los impactos que puedan producirse sobre el recurso hídrico, fauna ictica, y el recurso suelo, medidas que deben soportarse en el informe de actividades que deben presentar, en el caso de secciones con presencia de agua corriente.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

- o Deben garantizar las medidas técnicas ambientales necesarias para que se garantice el libre recorrido de las aguas sobre los cauces, alternativa que se debe tener en la programación del proceso constructivo.
- o Las actividades de movimiento de tierra, excavaciones y rellenos, al igual que la instalación de estructuras, producen desechos y residuos que deben ir a un depósito final, los sobrantes como son de suelos, de metales, suelos, residuos sólidos generados en la construcción, no se autoriza el retiro de material excavado o material depositado.
- o Se debe realizarán obras de protección en el cauce a intervenir de forma favorable a las actividades a desarrollar, obras que posterior a la construcción, deben ser retiradas y acondicionar el terreno en las más cercanas condiciones a las encontradas antes de la intervención
- o Para la construcción de las obras a desarrollar, la empresa debe presentar los documentos que avalen la procedencia de los materiales a utilizar (material pétreo, de cantera o de arrastre).
- o Como es el caso, se va a utilizar y preparar algunas mezclas de concretos en el sitio de construcción, por lo cual, deben almacenar los productos como cemento, aditivos, inhibidores, acelerantes etc. bajo techo, o ser cubiertos totalmente con material plástico, para prevenir arrastre de los mismos hacia el cauce, recomendación que debe ser soportada con registro fotográficos dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental ICA, a entregar previo desarrollo del 60% de las actividades de apertura y construcción del nuevo cauce a autorizar.
- o Al preparar las mezclas en los sitios, deben aislar la mezcla del suelo para evitar contaminaciones al suelo y a las fuentes hídricas, aislamiento con bateas de madera o metálicas o material de plástico o cartones, al final de la obra no deben dejar residuos de mezclas en las áreas de influencia del proyecto.
- o La preparación de mezclas requiere del uso de aguas, razón por la cual deben presentar el origen legal adjuntando en el informe de actividades, la Concesión de aguas que autorice su uso, de lo contrario deberán tramitar el respectivo permiso de Concesión de Aguas ante la Corporación, Información a incluir en los ICA.
- o Los residuos de bolsas y empaques de los elementos utilizados en la actividad de preparación de mezclas deben ser almacenados en un lugar seco y trasladados a un relleno sanitario autorizado, o en su defecto devolverlos al proveedor.
- o En caso de utilizar mezclas de plantas retiradas de la obra, a través de vehículos mixer, deben tener toda la infraestructura para evitar caída de mezclas a los cauces y de otras áreas que drenen a las vertientes que debe atravesar estos vehículos en la zona de construcción.
- o En cualquiera de los casos, los materiales de origen pétreo a utilizar deben contar con los respectivos permisos de concesión minera y licencias ambientales, así sean suministrados o preparados en el sitio.
- o En caso de ubicación o colocación de formaletas para impedir la caída de material o aditivos, estas deben ser retiradas al final de la obra y dejar en las mejores condiciones posibles el cauce, para lo cual, deben presentar registros fotográficos antes de la intervención y posterior a ella para que sean imágenes referentes al estado, información que deben relacionar en el informe de actividades ambientales ICA a presentar a la Corporación.
- o Se debe evitar, que sobre el lecho de intervención caiga material de excavación, cemento, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos a la corriente hídrica
- o Reconformar y replantar el terreno para evitar la formación de cárcavas por erosión de la escorrentía.
- o Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y márgenes del cauce en el sitio intervenido, especialmente las descargas de las cunetas al lecho intervenido.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

- Evitar remover vegetación e intervenir las márgenes de la corriente de forma innecesaria,
- Impedir alteración del flujo natural del lecho o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción no amparada por el permiso a otorgar.
- Impedir el aporte de residuos de construcción,
- Deben ubicar en diferentes sitios de las obras, canecas para la recolección de los residuos sólidos de carácter orgánico e inorgánico que allí se generen y disponerlos en un relleno sanitario.
- Entregar los residuos sólidos de carácter especial que llegaren a generarse durante la etapa de construcción a una empresa especializada en ese tipo de residuos.
- Asegurarse que el encargado de la ejecución de los trabajos debe implantar y hacer operativo un programa de contingencia para solucionar problemas de emisiones de olores ofensivos, derrame de aguas residuales e incendios entre otros. ✓ Reconformar y replantear después de la construcción de las estructuras el terreno en ambas márgenes de los cauces
- presentar informe de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, en donde se incluya, además:
- Información consolidada de las intervenciones realizadas y las estructuras construidas. Registro fotográfico antes, durante y después de las obras de acuerdo con las ubicaciones autorizadas y relacionadas con obras sobre cauces naturales.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del presente permiso debe cancelar a la Corporación dos visitas técnicas: una de seguimiento ambiental por el valor que se establezca de acuerdo a la resolución N° 136 del 28 de febrero del 2025, o el acto administrativo que la modifique, por seguimiento del permiso de ocupación de cauces y una visita de cierre por el mismo valor, que se debe practicar para verificar las condiciones y cumplimiento de las recomendaciones dadas.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones, o exigencias contempladas en la presente resolución, dará lugar a la revocatoria o a la suspensión del permiso de ocupación de cauce, mediante acto administrativo motivado y así mismo se enviará el expediente a la dependencia correspondiente a efectos de iniciar el respectivo proceso sancionatorio ambiental de acuerdo lo establecido en la Ley 1333 de 2009 o aquella la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficiario del presente permiso, asume toda la responsabilidad por los perjuicios derivados por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias y obligaciones señaladas en la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CORPONOR no se hará responsable de los daños que se causan a terceros por el desarrollo de la actividad. Estas responsabilidades pertenecen única y exclusivamente al beneficiario del presente permiso. De la misma forma será también responsable de los daños o afectaciones no previstos y no considerados en este concepto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la ALCADÍA DE BUCARASICA, con NIT 890.503.483, o persona autorizada, al correo electrónico proporcionado en la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

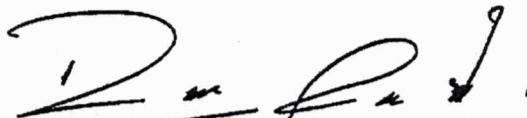
ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo procederá a realizarse la correspondiente publicación en el Boletín Ambiental de la página web de CORPONOR, de conformidad con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Dirección General, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

"Por la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

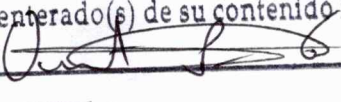
Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	Susana Andrea Castañeda Zabala	Subdirectora Jurídica	
Elaboró:	Estefanía Hincapié Uribe	Profesional - Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			



CORPONOR

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 19 de Agosto de 20 25
se notificó personalmente a Oscar Andrés
Pérez González de la Resolución 554 2025.
que antecede enterado(s) de su contenido firma(s)

El Notificado: 

C.C No. 6091803735 Tarjeta Profesional No. _____

El Funcionario: 